CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-456-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, con Referencia: **IN-014-008-18**, derivado de la revisión al Proceso de Administración de Portales Institucionales del Banco Central de Nicaragua, desarrollados por la Dirección de Sistemas Informáticos de la División de Informática del Banco Central de Nicaragua, por el período del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de marzo del año dos mil dieciocho. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a**) Evaluar el cumplimiento de las Autoridades correspondientes al Proceso de Administración de Portales Institucionales del Banco Central de Nicaragua, aplicados por la Dirección de Sistemas Informáticos de la División de Informática del Banco Central de Nicaragua, en cuanto a: Estado de los sitios Web en Producción, análisis de archivos, información encriptada, estado de repuesta del servidor, utilización del sitio, inyecciones de la División de LDAP (Lightweight Directory Access Protocol), enlaces rotos, calidad de los contenidos, percepción del usuario, claridad en la navegación, balances entre textos/imágenes, Factores SEO (Search Engine Optimizacíón), indexación del sitio, arquitectura del sitio, estrategias de enlaces internos y externos, presencia en las redes sociales, análisis de palabras claves, velocidad del sitio, vulnerabilidades en las aplicaciones o servicios web, seguridad web de acuerdo a las mejores prácticas; de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno, normativas, políticas, disposiciones, manuales, metodología y demás procedimientos administrativos aprobados por la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua; **b**) Evaluar el cumplimiento de las autoridades

correspondientes, en relación a la efectividad de las operaciones realizadas por la Dirección de Sistemas Informáticos de la División de Informática de la Administración de Portales Institucionales del Banco Central de Nicaragua; **c)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades correspondientes de los procedimientos administrativos, operativos y de Sistemas Informáticos, aplicados por la Dirección de Sistemas Informáticos de la División de Informática, en lo relacionado a la Gestión y Tramitación de los Riesgos Tecnológicos para la Administración de los Sistemas, y aplicaciones Informáticas relacionadas con la Administración de Portales Institucionales del Banco Central de Nicaragua, analizando los controles internos aplicados para la mitigación de éstos en la Plataforma Tecnológica; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** La Dirección de Sistemas Informáticos de la División Informática del Banco Central de Nicaragua, ha dado cumplimiento a las autoridades correspondientes al proceso de Administración de Portales Institucionales de la Entidad, excepto por los hallazgos de Control Interno consistentes en: **a)** Marco Normativo Desactualizado y carente de documentos regulatorios de gestión, evaluación operativa, administración y control de riesgos en la funcionabilidad de los Portales Institucionales Web de Intranet e Internet de la Entidad; **b)** No se realiza gestión y evaluación oportuna de la usabilidad, efectividad y optimización de la calidad en la administración de los Portales Institucionales Web de Intranet e Internet del Banco Central de Nicaragua; **c)** Falta de actualización y fortalecimiento a las Políticas de Seguridad Informática y de la información en la administración de Portales Institucionales Web de Intranet e Internet del Banco Central de Nicaragua; y **d)** No se aplican los controles de gestión establecidos en la metodología para la gestión de Sistemas o aplicaciones Informáticas de la Entidad, en la fase de desarrollo e implementación del rediseño del Portal Institucional Web de Internet de la Entidad. **2**) Las operaciones de la Dirección de Sistemas informáticos de la División de Informática del Banco Central de Nicaragua, se han realizado con efectividad y en cumplimiento a las autoridades correspondientes al Proceso auditado **3)** La gestión y tratamiento de los riesgos tecnológicos para la administración de los sistemas y aplicaciones informáticas relacionadas al proceso auditado, y los controles internos aplicados para la mitigación de éstos en la Plataforma Tecnológica, fueron realizados en cumplimiento a las autoridades correspondientes de los procedimientos administrativos, operativos y sistemas Informáticos; y, **4)** No se identificaron situaciones por incumplimientos a cargo de los Servidores, Ex Servidores Públicos y terceros vinculados con las operaciones del proceso auditado. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-456-19

RESUELVEN: **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, con Referencia: **IN-014-008-18**, derivado de la revisión al Proceso de Administración de Portales Institucionales del Banco Central de Nicaragua, desarrollados por la Dirección de Sistemas Informáticos de la División de Informática del Banco Central de Nicaragua, por el período del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de marzo del año dos mil dieciocho; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Banco Central de Nicaragua para los efectos de ley que corresponda, como implementar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Ciento Treinta y Seis (1,136) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**.

_____

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____ _____

Lic. Marisol Castillo Bellido — Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal — Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López